

# PASOS DEL TRÁMITE DE CONCILIACIÓN

## 1

Presentar una Solicitud dirigida al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Montería, la cual puede ser presentada directamente o a través de apoderado. La solicitud debe contener el siguiente:

- Identificación de las partes.
- Hechos del conflicto en forma clara y sucinta.
- Peticiones del solicitante, expresadas con precisión y claridad.
- Una estimación objetiva de la cuantía de los intereses en conflicto o la indicación y justificación de que el asunto carece de cuantía.
- Relación de los documentos o pruebas que considere pertinentes.
- Datos de las partes para la correspondiente notificación.
- Firma del solicitante o de los solicitantes
- Copias para el traslado de cada parte convocada y para el conciliador.

**NOTA: Sí la persona que hace la solicitud es persona jurídica debe aportar Certificado de Representación Legal. Al presentar la solicitud se deben acompañar copia simple de las pruebas y documentos anexos que le sirvan de soporte a la petición.**

## 2

Con la solicitud se debe presentar la liquidación y el recibo de pago por los servicios solicitados, que comprende: Gastos de Administración y Honorarios del Conciliador.

## 3

Recibida la solicitud se procede a:

- Designación del conciliador.
- Fijación de fecha y hora para la celebración de la Audiencia, previa aceptación por parte del Conciliador designado.
- Citación a las partes a la Audiencia de Conciliación.
- Celebración de la Audiencia de Conciliación en la fecha y hora señaladas, en donde se pueden presentar varias situaciones a saber:

\* Que se logre acuerdo conciliatorio, caso en el cual se levantará el acta respectiva, la cual debe ser registrada en el libro de actas de conciliación.

\* Que una de las partes o todas no concurren, caso en el cual deberán presentar excusa justificada dentro de los tres días siguientes o de lo contrario el conciliador dejará la constancia respectiva, la cual se registrará en el libro "control de constancias".

\* Que no exista acuerdo conciliatorio, de lo cual se expedirá la constancia respectiva una vez sea registrado.

Es pertinente precisar que el acuerdo conciliatorio, surte efectos de cosa juzgada, es decir, que las mismas partes no podrán volver a conciliar o iniciar acción judicial alguna excepto la vía efectiva sobre el asunto conciliado. El acta contentiva del acuerdo presta mérito ejecutivo una vez sea registrada.

Estimación del costo:

Cuantía \$ \_\_\_\_\_

Valor a pagar \$ \_\_\_\_\_



Calle 28 N° 4 - 61 Oficina 305 - 306 Tel. 781 9292  
Ext. 337 - 781 6475 E-mail: conciliación@ccmontería.org.co

VIGILADO Ministerio del Interior y del Derecho